



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que no es posible adelantar la audiencia programada para el viernes 20 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 386 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	NIT No.	800.149.496-2
EJECUTADO	Ecopetrol S.A.	NIT No.	899.999.068-1
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** consagrada en el Artículo 372 del C.G.P., el día **VIERNES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, día en que se resolverá lo pertinente respecto a las excepciones propuestas, para lo cual las partes deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE "OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL"**, en aplicación al principio de celeridad procesal.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace.

INGRESO AUDIENCIA

SEGUNDO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA.**

TERCERO: Como quiera que la ejecutada **ECOPETROL S.A.** no acreditó haber prestado caución, pese a los requerimientos del despacho, **DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de **ECOPETROL S.A.**, identificada con Nit No. 899.999.068-1, que se encuentren en la Carrera 13 No. 36 - 24, Piso 12, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

COMISIONAR al Juez Civil Municipal Reparto, con amplias facultades, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal que antecede.

LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO RESPECTIVO, CON LOS INSERTOS DEL CASO.

QUINTO: LIMITAR la medida solicitada en cuantía de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$ 300.000.000).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 17 DE MAYO DE 2022.

Por ESTADO No. **071** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**



Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329b8da31f6330e4bf0a8ad5f9599412c3889841e8329b92111532cfa1790d3a**

Documento generado en 16/05/2022 07:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**